

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 36
De 20 de marzo de 2012

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2011, la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT) aprobó, mediante la Resolución Administrativa N° 202 de 05 de septiembre de 2011, el Reglamento del "Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional", publicada en la Gaceta Oficial No. 26877 de 22 de septiembre de 2011.

Que dicho reglamento establece los términos y condiciones que rigen la ejecución del Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional, en concordancia con los convenios que, suscriba la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) con socios estratégicos idóneos para los diferentes componentes que se realicen bajo este Programa.

Que este Programa tiene la finalidad de contribuir a una mejor enseñanza, difusión y popularización de la ciencia, tecnología e innovación, tal como lo indica línea cinco (5) del Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENACYT) 2010-2014.

Que el Reglamento del "Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional", regula el proceso de convocatoria, evaluación y seguimiento de los subsidios económicos para estudios que se otorguen a través del Programa.

Que dentro de esta línea estratégica se ha contemplado el apoyo a programas de la enseñanza de las ciencias, de las matemáticas y otras asignaturas o contenidos fundamentales en el aprendizaje de los estudiantes panameños, la gestión directiva de los centros escolares, la evaluación de los aprendizajes, la evaluación del desempeño docente, el uso de TIC en el aula. Para ello se dará continuidad a los programas de formación de maestros, profesores, directores, supervisores, u otros profesionales afines, en el uso de estrategias activas e innovadoras para enseñar ciencias y matemáticas, para la acción pedagógica o didáctica especializada, la gestión directiva y la supervisión académica; así como programas de formación en el uso de herramientas para la evaluación del desempeño docente y de los aprendizajes, el uso de materiales didácticos digitales, entre otros.

Que las diversas iniciativas o acciones que SENACYT ofrezca a la comunidad educativa se ejecutarán desde el Centro para la Profesionalización Docente, como el área institucional que brindará oportunidades de formación y subsidios económicos educativos, a los docentes que sean avalados para participar en los diplomados, posgrados o cursos de formación del Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional.

Que con el fin de ampliar los márgenes de esta resolución, se hace necesario modificar la misma para incluir otros programas de formación



Resolución Administrativa N° 36
De 20 de Marzo de 2012
Página 2

que se ofrecen a beneficiarios del ramo de la educación y que, a la vez, gocen de la oportunidad de participar en las diferentes convocatorias que realice SENACYT.

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR las modificaciones al Reglamento del “Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional”, contempladas en la Resolución Administrativa N°202 del 05 de septiembre de 2011, para que quede así:

Reglamento del “Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional”

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Este reglamento establece los términos y condiciones que rigen la ejecución del Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional, en concordancia con los convenios que para este efecto, suscriba la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) con socios estratégicos idóneos para los diferentes componentes que se realicen bajo este Programa.

El Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional, en adelante el Programa, tiene la finalidad de contribuir a una mejor enseñanza, difusión y popularización de la ciencia, tecnología e innovación, tal como lo indica línea cinco (5) del Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2010-2014.

1.2 El presente reglamento regula el proceso de convocatoria, evaluación y seguimiento de los subsidios económicos para estudios que se otorgarán a través del Programa.

2. FINALIDAD DEL PROGRAMA

2.1 “La finalidad del Programa es contribuir con la formación continua de los docentes en servicio, entre ellos maestros, profesores, directores, supervisores y otros profesionales del ramo educativo, para mejorar la enseñanza de las ciencias básicas, la gestión directiva de los centros escolares, la evaluación de los aprendizajes y del desempeño docente, el uso de TIC en el aula y aportar conocimiento en áreas relevantes para la educación, con el fin de brindarles herramientas conceptuales y metodológicas para su desempeño, permitir la investigación en el espacio escolar y brindar oportunidades para realizar estudios que puedan aportar elementos a la mejora del proceso de aula.

2.2 Esta formación debe habilitar al docente beneficiado para realizar todas sus funciones dentro del centro o zona escolar donde ejerce.

2.3 Los subsidios de este programa se otorgarán por convocatoria pública y deben contar con la postulación de los jefes inmediatos de los maestros, profesores, directores, supervisores o profesionales afines para poder participar.”

3. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

3.1 El Programa será financiado con los recursos que para tales efectos destine la SENACYT para su ejecución y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del Programa. La



Resolución Administrativa N° 36
De 20 de marzo de 2012
Página 3

SENACYT y otras entidades podrán aportar recursos adicionales al Programa.

3.2 El subsidio podrá cubrir los siguientes rubros: matrícula y cargos conexos de índole educacional (siempre y cuando sean requeridos por el centro de estudio), textos, libros o copias obligatorios según el plan de estudio, materiales para talleres, en caso de ser necesario se podrá cubrir el estipendio de viáticos para la movilización y alimentación o cualquier otro rubro adicional; siempre y cuando esté incluidos en el anuncio de la convocatoria.

3.3. Con la finalidad de favorecer el mayor número de beneficiarios, SENACYT podrá lanzar convocatorias en las que cubrirá sólo un porcentaje del monto total de los rubros incluidos en el presente reglamento.

3.4 El subsidio será desembolsado de acuerdo a lo que se indique en los contratos de subsidio económico que para tales efectos suscribirán los beneficiarios con SENACYT.

4. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

4.1. A través de diferentes medios masivos de comunicación, SENACYT promocionará el Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional y todas las actividades que se desarrollen dentro del mismo.

4.2. Toda la información relacionada a la convocatoria será publicada en la página web www.senacyt.gob.pa. Se publicará por lo menos el anuncio de la convocatoria, el formulario de aplicación y el presente reglamento.

4.3. Los interesados en participar deberán llenar el formulario de aplicación y lo deberán remitir con los demás documentos solicitados, antes de la fecha y hora indicada en el anuncio de la Convocatoria, a la dirección de correo electrónico o los lugares autorizados de recepción que se indiquen en dicho anuncio.

4.4. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Carta de postulación del jefe inmediato del maestro, profesor, director, supervisor u otros profesionales afines beneficiados, la misma debe ponderar su desempeño como maestro, profesor, directivo, supervisor o profesional de la educación.
- Ensayo donde explica sus expectativas en relación al aprendizaje del diplomado o capacitación brindada tomando en consideración al cargo que desempeña. En el mismo deberá explicar su opinión sobre el estado actual de la enseñanza del área temática de la capacitación o diplomado y la forma como podría intervenir en la mejora de esta, en su aula, en su centro escolar o escuelas de la zona escolar, de manera sustentadora para su elección como becario.
- Copia del diploma que lo acredita como profesional de la educación (otorgado por la Escuela Normal de Santiago o por un centro acreditado localmente para esa formación)
- Copia de cédula
- Hoja de vida que resalte su aporte y ejecutoria en el campo educativo
- Una fotografía tamaño carnet
- Paz y Salvo de SENACYT (se tramitará a través de la Dirección de Aprendizaje)



Resolución Administrativa N° 36
De 20 de marzo de 2012
Página 4

Los beneficiarios de este programa se escogerán por mérito, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento. Cada convocatoria especificará los temas y áreas de cada una de las capacitaciones a realizar. Las aplicaciones que no cuenten con todos los requisitos descritos en este punto podrán ser rechazadas por SENACYT antes de remitirlos a evaluación.

- 4.5. Para cada convocatoria pública, SENACYT conformará una Comisión Evaluadora la cual estará integrada como mínimo por:
- Un (1) representante del MEDUCA
 - Un (1) representante del sector académico vinculado con el área de la convocatoria.
 - Un (1) representante designado por SENACYT.

En los casos en que se requiera conformar la Comisión Evaluadora por un número mayor de miembros, SENACYT estará facultada para elegirlos.

4.6. El proceso de evaluación de los postulantes a participar en El Programa, se realizará a través de la comisión evaluadora, mencionada en el punto anterior, que se reunirá para evaluar todos los documentos aportados por los participantes. Los evaluadores utilizarán el formulario de evaluación proporcionado por la SENACYT.

Si la mayoría de los evaluadores indican que el aspirante cumple con los puntajes señalados, la solicitud será considerada avalada. En caso que el aspirante no obtenga el aval de la mayoría de los evaluadores, la solicitud será considerada como no avalada.

4.7 La comisión evaluadora dejará constancia de las evaluaciones realizadas y sus resultados, mediante acta. Esta acta estará acompañada de una lista priorizada de los aspirantes avalados, atendiendo el puntaje obtenido de la Comisión Evaluadora. Corresponderá a SENACYT decidir cuántos aspirantes avalados serán beneficiados con el subsidio económico del programa, en atención a la disponibilidad presupuestaria, y respetando el orden de prioridad establecido en la lista.

4.8 La Dirección de Innovación en el Aprendizaje de SENACYT deberá publicar en la página web la lista de los postulantes avalados. Igualmente podrá informar, a petición de parte interesada, la correspondiente ponderación que hizo la Comisión de sus documentos.

4.9 SENACYT tendrá potestad de decidir sobre situaciones no previstas en el presente reglamento.

5. PERFIL DEL PARTICIPANTE.

Este programa está dirigido a profesionales de la educación en servicio del sistema educativo nacional con título universitario obtenido al momento de la convocatoria y en condición permanente. Podrán participar, aspirantes en condición de interinidad, solo si el MEDUCA le confiere el aval correspondiente mediante la carta de postulación al acto. En el caso de docentes en educación primaria, los títulos podrán ser otorgados por la Escuela Normal de Santiago o por un centro universitario.

5.1. Características:

- 5.1.1 Formación pedagógica y académica.
- Titulación en el área del subsidio económico.
 - Experiencia en el campo descrito en la convocatoria.
- 5.1.2 Capacidad de innovación y creatividad.



Resolución Administrativa N° 36
De 20 de marzo de 2012
Página 5

- Evidencia de actividades realizadas en su campo de trabajo.
 - Participación en encuentros de educadores, ferias de ciencias, congresos, otros foros.
- 5.1.3 Liderazgo.
- Organización de eventos escolares.
 - Participación en congresos u otras actividades.”
- 5.2. El participante debe mostrar interés en su formación continua y actualización en áreas de docencia, idiomas, tecnología y cualquier otra que sea relevante para mejorar su desempeño profesional y personal.
- 5.3 SENACYT podrá incluir en el anuncio de las convocatorias de este Programa criterios adicionales de evaluación, en atención a las características específicas de las mismas.
- 5.4 Los evaluadores no considerarán como criterios de selección ni el género del proponente, ni su afiliación o ideas políticas, religiosas, o de cualquier otro tipo de elección personal. Las limitaciones válidas de elegibilidad estarán indicadas en este reglamento o en las Convocatorias.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 6.1. Suscribir el contrato de subsidio económico para estudios con SENACYT.
- 6.2. Superar satisfactoriamente los exámenes, pruebas y demás asignaciones de la formación tomada.
- 6.3. Dedicación al estudio de los materiales entregados.
- 6.4. Realizar investigaciones de aula que apoyen programas de SENACYT en las áreas científicas, a solicitud de SENACYT.
- 6.5. Utilizar adecuadamente el subsidio económico asignado durante este programa.
- 6.6. Completar el programa en el tiempo estipulado.
- 6.7. Todas las ausencias a las clases presenciales deberán ser debidamente justificadas.
- 6.8 Aplicar los conocimientos adquiridos en sus escuelas o en las zonas escolares donde ejerzan.
- 6.9 El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a SENACYT para suspender o poner término al subsidio económico conferido.

7. INCUMPLIMIENTO

- 7.1. El incumplimiento culposo o irresponsable del docente de las obligaciones o condiciones establecidas en el presente reglamento, dará lugar a la cancelación del contrato y será eliminado de la lista de elegibles en convocatorias futuras por los cinco años subsiguientes.
- 7.2. En caso de que el docente no pueda cumplir con las obligaciones contraídas por motivos de fuerza mayor, deberá notificarlo a SENACYT con las comprobaciones correspondientes para que no sea eliminado de la condición de elegibles en el futuro.”




Resolución Administrativa N° 36
De 20 de marzo de 2012
Página 6

Artículo Segundo: Estas modificaciones a la Resolución 202 del 05 de septiembre de 2011, empezarán a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. RUBÉN BERROCAL
Secretario Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

